

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1º. Aceptar la donación realizada por la Municipalidad de Gualeguaychú mediante Ordenanza 8983/89 del inmueble ubicado en la planta urbana de la ciudad de Gualeguaychú, Sección 7ma. Manzana 446 b, Partida Provincial N° 117.225-9, Matrícula N° 121.674, Plano N° 42.313, con una superficie de tres mil seiscientos cuarenta y nueve metros, cuarenta y dos centímetros cuadrados (3.649,42 m²) y comprendido dentro de los siguientes límites y linderos: al NORTE linda con calle Gervasio Méndez mediante recta amojonada N° 86-53' E de 60,15 m; al ESTE linda con calle José Hernández mediante recta amojonada rumbo S-3°, 53' E de 60,53; al SUR linda con calle Doello Jurado mediante recta amojonada rumbo S 87°, 58' O de 61,75 m; y al OESTE linda con calle Virreynato del Río de la Plata, mediante recta amojonada rumbo N 2°, 29' O de 59,25 m.

ARTÍCULO 2º. Disponer que dicho inmueble debe ser destinado únicamente para el Consejo General de Educación.-

ARTÍCULO 3º. Disponer que el inmueble donado es absolutamente intransferible.-

ARTÍCULO 4º. De forma. -

Fundamentos:

La Municipalidad de Gualeguaychú mediante el decreto municipal N° 8983 donó, en el año 1989, al Consejo General de Educación un lote para la construcción de un edificio escolar. En este terreno se construyó el edificio donde hoy funciona la escuela N° 115 “La Milagrosa”, restando a la fecha el trámite legislativo por el cual la Provincia de aceptación a esta donación.

Esta falta fue constatada, en el año 2004, por el agrimensor Eduardo Buiatti quien mediante Plano N° 42.313, matrícula 121.674, partida provincial N° 117.225-9 y en ocasión de realizar una actualización de mejoras y relevamiento de Plano, constando que como propietario del inmueble antes mencionado aún sigue figurando la Municipalidad de Gualeguaychú.

De lo expuesto se desprende la necesidad de sancionar la Ley correspondiente, que permita la aceptación de la donación y su posterior inscripción a través de la Escribanía Mayor de Gobierno a fin de regularizar la situación dominial de este inmueble.